

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6577 Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2018 por la que se regulan los programas formativos para el desarrollo de proyectos de vida inclusivos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en el artículo 75.1. establece que las Administraciones públicas fomentarán ofertas formativas adaptadas al alumnado con necesidades educativas especiales que no pueda conseguir los objetivos de la educación, con la finalidad de facilitar su integración social y laboral.

La Orden 31 de julio de 2018 regula los programas formativos para el desarrollo de proyectos de vida inclusivos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos programas, destinados a aquellos alumnos que tengan cumplidos los dieciséis años o los cumplan en el año natural en que los inician, y hayan cursado la enseñanza básica en unidades o centros de educación especial, con adaptaciones significativas del currículo en todas las áreas y a aquellos otros que, cumpliendo el requisito de edad, sus necesidades educativas especiales aconsejen que la continuidad de su proceso formativo se lleve a cabo a través de estos programas, tienen como finalidad el desarrollo de las habilidades personales, sociales y laborales del alumnado que, adecuadas a sus características y necesidades, favorezcan la autonomía personal, la inclusión social y laboral, y, en definitiva, la mejor calidad de vida del alumno.

El análisis de la implantación del primer año de estos programas durante el curso académico 2018-2019, hace necesaria una modificación de la norma que los regula, a efectos de que los mismos se ajusten en mayor medida a sus destinatarios. Por un lado, es necesario limitar la edad de acceso a los programas para garantizar que el alumnado escolarizado en los mismos pueda cursar, como mínimo, los dos años en los que se organizan estos programas. Por otro lado, la inclusión, con carácter optativo y a petición de los padres, madres o tutores legales o, en su caso, de los propios alumnos, de los aprendizajes de Religión en el currículo, contribuirá a que el alumnado pueda conseguir un desarrollo pleno e integral de su personalidad, en consonancia con la finalidad del programa. Además, procede permitir al alumnado cursar un segundo Programa Formativo para el desarrollo de Proyectos de Vida Inclusivos en un perfil profesional distinto al realizado por primera vez; dejar a criterio de los servicios de orientación de los centros educativos, la selección de los instrumentos de evaluación de la conducta adaptativa, de acuerdo con las características y necesidades del alumnado; y, por último, simplificar el contenido de los planes de trabajo individualizados.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. El principio de necesidad, ya que el objeto de esta

norma es imprescindible para la implantación de los programas formativos para el desarrollo de proyectos de vida inclusivos en la Región de Murcia; el principio de proporcionalidad, ya que se regula mediante orden; el principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el ordenamiento jurídico; los principios de transparencia, accesibilidad, simplicidad, eficacia y eficiencia, ya que se ha consultado a todos los órganos directivos de esta Consejería, se ha dado publicidad en el BORM, además, se trata de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilita el conocimiento la norma.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden 31 de julio de 2018 por la que se regulan los programas formativos para el desarrollo de proyectos de vida inclusivos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 31 de julio de 2018 queda modificada en los términos que se recogen a continuación:

Uno. Se añade un nuevo párrafo g) al artículo 3 en los siguientes términos:

«g) Desarrollar las competencias clave para el aprendizaje permanente que faciliten al alumnado la transición a la vida activa y ciudadana y su continuidad en la formación, de acuerdo a sus propios intereses y objetivos.»

Dos. El artículo 4 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4. Destinatarios.

1. Los Programas Formativos para el desarrollo de Proyectos de Vida Inclusivos están destinados a aquellos alumnos que tengan cumplidos los dieciséis años antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa, y hayan cursado la enseñanza básica en unidades o centros de educación especial, y a aquellos otros que, cumpliendo el requisito de edad, sus necesidades educativas especiales aconsejen que la continuidad de su proceso formativo se lleve a cabo a través de estos programas.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la edad de acceso a los Programas Formativos para el desarrollo de Proyectos de Vida Inclusivos deberá permitir al alumnado cursar, al menos, los dos años de duración en los que se organiza el programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 de la presente orden. A tal efecto, se considerará que el alumno deberá finalizar el programa con una edad máxima de veintiún años.»

Tres. Se añade un nuevo apartado 12 al artículo 5 con la siguiente redacción:

«12. El ámbito de autonomía y bienestar personal podrá incluir, con carácter optativo y a petición de los padres, madres o tutores legales o, en su caso, de los propios alumnos, los aprendizajes de la Religión. El referente curricular de la enseñanza de religión Católica y de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español ha suscrito acuerdos de Cooperación en materia educativa será el establecido por las respectivas autoridades religiosas para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, pudiendo dar cabida a aprendizajes de etapas

educativas anteriores de acuerdo con las necesidades del alumnado, sus intereses y los programas que se desarrollen en el centro.»

Cuatro. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 7 con la siguiente redacción:

«3. Se podrá solicitar la admisión del alumnado en un segundo Programa Formativo para el desarrollo de Proyectos de Vida Inclusivos en un perfil profesional distinto al realizado por primera vez, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.2. de esta orden.»

Cinco. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 9 con la siguiente redacción:

«4. La carga horaria lectiva de los aprendizajes de Religión, en el caso de que se impartiesen, será de dos horas semanales como máximo.»

Seis. Se añade un nuevo apartado 9 al artículo 10 con la siguiente redacción:

«9. La evaluación final será responsabilidad de todo el equipo docente y el alumno superará el Programa Formativo para el desarrollo de Proyectos de Vida Inclusivos siempre que, a propuesta del equipo docente y con el visto bueno del orientador del centro, se considere que ha logrado los objetivos y ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias correspondientes establecidas en su plan de trabajo de individualizado. De no ser así, podrá permanecer en el programa conforme lo establecido en el artículo 5.1. de la presente orden.»

Siete. Se modifica la redacción de los párrafos c) y d) del artículo 13.2, que pasan a tener la siguiente redacción:

«c) Los contenidos de los ámbitos de autonomía y bienestar personal, de inclusión social y comunitaria, y de formación laboral relacionados con la comunicación y el lenguaje, así como la intervención específica en las dificultades en la comunicación, el lenguaje y el habla, serán responsabilidad del maestro de audición y lenguaje.

d) Los contenidos de autonomía personal y bienestar personal, y de inclusión social y comunitaria relacionados con la educación física, la educación artística o la religión, podrán ser impartidos por maestros con la especialización correspondiente.»

Ocho. El artículo 15 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 15. Plan de trabajo individualizado.

1. El alumnado escolarizado en un Programa Formativo para el desarrollo de Proyectos de Vida Inclusivos dispondrá de un plan de trabajo individualizado, elaborado por el equipo docente y coordinado por el tutor, que incluirá:

a) El informe del equipo docente, firmado por el tutor, donde se recogerá, al menos, la siguiente información:

1. Datos personales del alumno.
2. Información relevante del informe psicopedagógico del alumno.
3. Evaluación de la conducta adaptativa.
4. Adaptaciones acordadas por el equipo docente.
5. Recursos personales específicos del centro.
6. Colaboración con la familia y con otras asociaciones o entidades.
7. Otra información relevante, y propuestas para el curso siguiente.

b) La propuesta curricular individualizada de los diferentes ámbitos del programa.

Con objeto de facilitar dicha tarea a los centros docentes, se incluye un modelo orientativo en el anexo II de la presente orden.

2. La evaluación de la conducta adaptativa del alumno será realizada por el orientador del centro en colaboración con el equipo docente, a través de los instrumentos que este considere oportunos de acuerdo con las características y necesidades del alumno.»

Nueve. El anexo II de la orden de 31 de julio de 2018 se sustituye por el anexo que se adjunta a la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de octubre de 2019.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.



ANEXO II

**Modelo orientativo de Plan de Trabajo Individualizado para los
Programas Formativos para el desarrollo de Proyectos de Vida Inclusivos**

Nombre y apellidos:			
Centro escolar:			
Curso/Año:		Programa:	PROGRAMA FORMATIVO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIDA INCLUSIVOS
Fecha Nacimiento:		Teléfono:	
Domicilio:			
Localidad:		Municipio:	

Curso escolar: 20 /20



A. INFORMACIÓN RELEVANTE DEL INFORME PSICOPEDAGÓGICO DEL ALUMNO	
1. Desarrollo general del alumno (Datos evolutivos significativos. Valoración de las capacidades cognitivas, comunicativo-lingüísticas, psicomotrices y socio-afectivas. Estilo de aprendizaje).	
2. Información relativa al contexto escolar (Escolarización previa. Datos significativos de la escolarización actual).	
Medidas educativas que se han llevado a cabo: (marcar con X las que procedan)	
	Permanencia de un año más en el primer ciclo de Educación Infantil.
	Repetición de curso en el 2º Ciclo de Infantil
	Repetición de curso en Educación Primaria.
	Permanencia extraordinaria de un año más en 6º de Educación Primaria.
	Apoyos específicos: <input type="checkbox"/> PT <input type="checkbox"/> AL <input type="checkbox"/> FISIO <input type="checkbox"/> ATE <input type="checkbox"/> ENFERMERO <input type="checkbox"/> ILSE <input type="checkbox"/> Otros:
	Programa de Reducción de Absentismo Escolar (PRAE)
	Repetición de curso en la ESO (indicar el nivel):
	Otras (especificar):
3. Información relativa al contexto socio-familiar: (Composición y apoyos familiares Historia familiar. Otros apoyos externos).	
4. Conclusiones del proceso de evaluación psicopedagógica: (Tipo y grado de discapacidad. Fecha del último informe de evaluación psicopedagógica).	
5. Necesidades educativas especiales: (según evaluación psicopedagógica).	

B. EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA ADAPTATIVA	
Ámbito de autonomía personal	
Comunicación	
Habilidades académicas funcionales	
Vida en la escuela	
Vida en el hogar	
Salud y seguridad	
Autocuidado	
Autodeterminación/Autodirección	

Ámbito de inclusión social y comunitaria	
Utilización de los recursos comunitarios	
Ocio	
Social	
Ámbito de formación laboral	
Empleo	

C. ADAPTACIONES ACORDADAS POR EL EQUIPO DOCENTE (deberán contemplarse las recogidas en su informe psicopedagógico, pudiendo añadir además las que el equipo docente considere necesaria)		
1. Adaptaciones de acceso al currículo	Materiales y espacios	Materiales específicos: Organización del espacio: Organización del tiempo:
	Acceso a la comunicación	Ayudas a la comunicación: Sistemas alternativos o aumentativos:
	Productos de apoyo	Recursos TIC: Comunicadores y pulsadores:
2. Adaptaciones del currículo	Resultados de aprendizaje/ criterios de evaluación	Criterios generales para la selección y priorización:
	Metodología y actividades	Estrategias metodológicas: <input type="checkbox"/> Apoyo conductual positivo <input type="checkbox"/> Aprendizaje sin error <input type="checkbox"/> Individualización de la enseñanza <input type="checkbox"/> Comunicación aumentativa <input type="checkbox"/> Diseño de entornos con espacios y tiempos altamente estructurados. <input type="checkbox"/> Eliminación de barreras físicas y cognitivas <input type="checkbox"/> Encadenamiento hacia atrás. <input type="checkbox"/> Enseñanza incidental <input type="checkbox"/> Entornos significativos o inventarios ecológicos <input type="checkbox"/> Estimulación y comunicación multisensorial. <input type="checkbox"/> Generalización de los aprendizajes. <input type="checkbox"/> Integración curricular de las TIC <input type="checkbox"/> Partir de sus intereses. <input type="checkbox"/> Planificación centrada en la persona <input type="checkbox"/> Productos de apoyo y TIC <input type="checkbox"/> Programa TEACCH <input type="checkbox"/> Trabajo por proyectos <input type="checkbox"/> Trabajo por rincones <input type="checkbox"/> Tareas cortas y motivadoras. <input type="checkbox"/> Otras metodologías específicas:
	Evaluación	Instrumentos de evaluación: <input type="checkbox"/> Agenda y diario de clase <input type="checkbox"/> Dramatización <input type="checkbox"/> Escala de observación <input type="checkbox"/> Hoja de registro <input type="checkbox"/> Producciones del alumno <input type="checkbox"/> Prueba escrita <input type="checkbox"/> Prueba oral <input type="checkbox"/> Otros (especificar):
	Otros (especificar):	



D. RECURSOS PERSONALES ESPECÍFICOS DEL CENTRO						
Recurso personal (marcar con X)	Número de horas a la semana	Modalidad		Tipo de agrupamiento		
		Número de horas fuera aula	Número de horas dentro aula	Nº de horas de apoyo individual	Nº de horas de apoyo grupal	
<input type="checkbox"/>	Audición y lenguaje					
<input type="checkbox"/>	Fisioterapeuta					
<input type="checkbox"/>	Auxiliar educativo					
<input type="checkbox"/>	Enfermero					
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):					
<input type="checkbox"/>						
<input type="checkbox"/>						

E. COLABORACIÓN CON LA FAMILIA, ASOCIACIONES O ENTIDADES
F OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, Y PROPUESTAS PARA EL CURSO SIGUIENTE

En _____, ____ de _____ de _____
EL TUTOR/A

Fdo.: _____



PROPUESTA CURRICULAR INDIVIDUALIZADA

ALUMNO/A: _____

ÁMBITO DE AUTONOMÍA PERSONAL	PROFESIONALES QUE INTERVIENEN ⁽²⁾			EVALUACIÓN ⁽³⁾										
	TUTOR	AL	ESP	1ª			2ª			FINAL				
				NT	EP	C	NT	EP	C	NT	EP	C		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN ⁽¹⁾														

(Añadir las filas que sean necesarias)

ÁMBITO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA	PROFESIONALES QUE INTERVIENEN ⁽²⁾			EVALUACIÓN ⁽³⁾										
	TUTOR	AL	ESP	1ª			2ª			FINAL				
				NT	EP	C	NT	EP	C	NT	EP	C		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN ⁽¹⁾														

(Añadir las filas que sean necesarias)

OTRAS HABILIDADES ESPECÍFICAS (No contempladas en la propuesta curricular del programa)	PROFESIONALES QUE INTERVIENEN ⁽²⁾			EVALUACIÓN ⁽³⁾										
	TUTOR	AL	ESP	1ª			2ª			FINAL				
				NT	EP	C	NT	EP	C	NT	EP	C		

(Añadir las filas que sean necesarias)

En _____, _____ de _____ de _____
 EL TUTOR EL MAESTRO DE AUDICIÓN Y LENGUAJE EL MAESTRO ESPECIALISTA

Fdo. _____ Fdo. _____ Fdo. _____

¹ Incluir nº de bloque y nº del resultado de aprendizaje al que corresponde el criterio de evaluación. Por ejemplo: "1.1.a Contesta de forma coherente cuando se le pregunta".

² Señalar con una "X" los profesionales que van a intervenir en el proceso de enseñanza: Maestro tutor (TUTOR); maestro de audición y lenguaje (AL); maestro especialista (ESP).

³ Señalar según el desarrollo de cada criterio a lo largo del trimestre: no trabajado (NT); en proceso (EP); o conseguido (C).

PROPUESTA CURRICULAR INDIVIDUALIZADA ÁMBITO DE FORMACIÓN LABORAL

ALUMNO/A: _____

BLOQUE: EMPLEO	EVALUACIÓN ⁽²⁾								
CRITERIOS DE EVALUACIÓN ⁽¹⁾	1ª			2ª			FINAL		
	NT	EP	C	NT	EP	C	NT	EP	C

(Añadir las filas que sean necesarias)

UNIDADES DE COMPETENCIA Título Profesional Básico:	EVALUACIÓN ⁽²⁾								
MÓDULO PROFESIONAL ⁽³⁾ :	1ª			2ª			FINAL		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN ⁽⁴⁾	NT	EP	C	NT	EP	C	NT	EP	C

(Añadir las filas que sean necesarias)

FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO Título Profesional Básico:	EVALUACIÓN ⁽²⁾								
MÓDULO PROFESIONAL: Formación en centros de trabajo.									
CRITERIOS DE EVALUACIÓN ⁽⁴⁾	—			—			FINAL		
	NT	EP	C	NT	EP	C	NT	EP	C

(Añadir las filas que sean necesarias)

En _____, _____ de _____ de _____

EL PROFESOR TÉCNICO DE
FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo. _____

¹ Incluir nº del resultado de aprendizaje al que corresponde el criterio de evaluación. Por ejemplo: "1.a Discrimina entre una actividad laboral y otra diferente".

² Señalar según el desarrollo de cada estándar a lo largo del trimestre: no trabajado (NT); en proceso (EP); o conseguido (C).

³ Incluir título del módulo profesional y código.

⁴ Incluir nº del resultado de aprendizaje junto al criterio de evaluación de la unidad de competencia.

SERVICIO DE FISIOTERAPIA

ALUMNO/A: _____

SELECCIÓN DE HABILIDADES ESPECÍFICAS	EVALUACIÓN ⁽¹⁾								
	1ª			2ª			FINAL		
	NT	EP	C	NT	EP	C	NT	EP	C

(Añadir las filas que sean necesarias)

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS:	
MATERIALES:	
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:	

En _____, _____ de _____ de _____

EL/LA FISIOTERAPEUTA

Fdo. _____

¹ Señalar según el desarrollo de cada estándar a lo largo del trimestre: no trabajado (NT); en proceso (EP); o conseguido (C).